INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ORDENA LA REALIZACIÓN ANUAL Y ALEATORIA DE CONTROLES DE CONSUMO DE DROGAS PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA.

BOLETÍN N° 17.709-02.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Defensa Nacional pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sin urgencia, el proyecto de la referencia, originado en una moción de las diputadas Gael Yeomans (A) y Coca Ericka Ñanco, de los diputados Jorge Brito, Raúl Leiva y Cristián Tapia, de las exdiputadas Daniella Cicardini, Carmen Hertz y Alejandra Placencia, y de los exdiputados Eric Aedo y Tomás Hirsch.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto de ley.

La idea matriz o fundamental del proyecto de ley consiste en establecer una periodicidad anual en los controles de consumo de drogas para la totalidad de la dotación de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

2) Normas legales que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.

El proyecto propone sustituir el último inciso del artículo 14 de la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con el objeto de establecer lo señalado en la idea matriz del proyecto.

3) Normas de quórum especial.

La iniciativa legal en informe no posee normas de quórum especial.

4) Normas que requieran trámite de Hacienda.

El artículo único del proyecto de ley no contiene normas que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

5) Reservas de constitucionalidad formuladas.

No se formularon reservas de constitucionalidad.

6) Rechazo en general del proyecto de ley.

Sometido a **votación general** el proyecto fue **rechazado por no alcanzar el quorum de mayoría** de los diputados presentes **(6-3-3).**

Votaron a favor los diputados Marcos Barraza, Javier Olivares, Raúl Leiva, Carlos Cuadrado y las diputadas Lorena Fries (por Jaime Bassa) y Carolina Tello (por Jorge Brito).

Votaron en contra los diputados Diego Schalper, Daniel Valenzuela y Hans Marowski.

Se abstuvieron de votar los diputados Luis Sánchez, Sebastián Zamora y el presidente de la Comisión Álvaro Carter.

7) Artículos e indicaciones rechazadas.

Por haber sido rechazado en general el proyecto de ley, no hubo artículos o indicaciones en dicha condición.

8) Diputado informante.

La Comisión acordó designar como informante al **diputado JORGE BRITO HASBÚN.**

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley en informe fue presentado por sus autores con fecha 15 de julio del año 2025, incorporándose en la cuenta de la sesión 53ª/373, celebrada el día 23 de julio del mismo año, ocasión en que fue destinado, para su tramitación e informe, a la Comisión de Defensa Nacional.

III.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY.

Los autores del proyecto de ley manifiestan en primer lugar la necesidad de abordar con especial severidad la penetración de las redes del crimen organizado y el narcotráfico en la institucionalidad de la Defensa Nacional y de la Seguridad Pública. Se ha constatado con preocupación que, en el marco del despliegue en zonas fronterizas para el control migratorio y el resguardo de los límites territoriales, particularmente en la macrozona norte, diversos efectivos institucionales se han visto involucrados en conductas constitutivas de delitos de tráfico ilícito de estupefacientes.

Los diputados que presentaron el proyecto recuerdan una serie de procedimientos penales desarrollados durante el año 2025, que dan cuenta de la gravedad del fenómeno. En primer lugar se refieren a la desarticulación de una agrupación delictual dedicada a la internación e intermediación de sustancias ilícitas desde la Región de Tarapacá hacia la Región Metropolitana, en la cual se dispuso la detención y posterior baja de seis suboficiales del Ejército de Chile junto a un civil, incautándose un cargamento de 192 kilogramos de droga, avaluado en tres mil millones de pesos.

Por otro lado, recuerdan la detención de cinco funcionarios de la Fuerza Aérea de Chile que pretendían transportar ketamina en una aeronave institucional con destino a la capital; hecho que motivó posteriores fiscalizaciones en dependencias militares de Colchane, donde se hallaron más sustancias prohibidas, determinándose la aplicación general de exámenes de detección de drogas en el norte del país.

En el ámbito estadístico y normativo interno, manifiestan que de los datos recabados en los últimos años se observan importantes falencias metodológicas y normativas en los procedimientos preventivos aplicados por las instituciones de la Defensa y las Policías, ya que, por ejemplo, hacen presente que previamente las diversas ramas de las Fuerzas Armadas y la Fuerzas de Orden y Seguridad han realizado test de drogas a sus funcionarios, como ocurre en el Ejército, donde entre los años 2015 y 2019 se aplicaron 42.228 test de drogas, mientras que la Fuerza Aérea realizó 2.335, aunque expresan que por reserva constitucional no se puede saber la dotación total de las Fuerzas Armadas, y por lo tanto se desconocería la proporción de funcionarios a los que efectivamente se ha realizado el test de consumo.

Por otro lado, indican que entre los años 2018 y 2022 el Ejército realizó un total de 29.401 muestras, de las cuales 344 resultaron positivas, aunque, y señalan que ello es preocupante, de ese total de muestras positivas, en solo 69 casos se realizó una contramuestra para confirmar el primer resultado.

Por su parte, la Fuerza Aérea es la que menos test realiza al año, con 2.930 testeos entre 2018 y 2022, habiéndolos realizado en el segundo semestre y entre los meses de septiembre y noviembre, sin poder detectar a quienes consumen durante el primer semestre, reconociéndose además por la misma institución que la gran mayoría de los exámenes se realizan a suboficiales.

En los casos de todas las ramas de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad son la marihuana y la cocaína las drogas más utilizadas.

En cuanto a la legislación vigente, los autores de la moción hacen presente que el artículo 14 de la ley N° 20.000 consagra la aplicación de controles preventivos de consumo para el personal del Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile. Sin embargo, la redacción actual adolece de indeterminación legal respecto de la oportunidad, periodicidad y obligatoriedad de los exámenes, delegando dichas condiciones de manera dispersa a la reglamentación sectorial de cada institución.

Manifiestan que este vacío normativo contrasta con la tendencia legislativa actual en materia de probidad pública, la cual ha establecido la obligatoriedad sistemática de estos controles para altas autoridades del Estado, tales como parlamentarios (a través de los reglamentos internos de cada Cámara), el Presidente de la República, Ministros y Subsecretarios (a través de glosas presupuestarias), e iniciativas en actual tramitación para extender dicha exigencia a todas las autoridades de elección popular (boletines refundidos N^{os} 16.489-06 y 16.539-06).

De esta manera, los autores del proyecto proponen adecuar el marco normativo vigente con el objeto de dotar de certeza, imperatividad y homogeneidad a los controles de drogas en el ámbito de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, modificando para ello el inciso final del artículo 14 de la ley N° 20.000, estableciendo la obligatoriedad de aplicar controles de consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas con carácter anual a la totalidad de la dotación de las referidas instituciones, superando

la discrecionalidad reglamentaria y garantizando un estándar uniforme de prevención e integridad institucional.

IV.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley consta de un artículo permanente, que sustituye el inciso final del artículo 14 de la ley N° 20.000, con el objeto de establecer controles anuales de consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, con carácter obligatorio para todos los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY.

1) Ex directora del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), señora Natalia Riffo Alonso:

Indicó en primer lugar que los controles de drogas constituían procedimientos científicos y jurídicos que permitían detectar metabolitos de sustancias controladas, generando datos sensibles de carácter sanitario y no antecedentes penales. Explicó que la aplicación de este tipo de medidas siempre tensionaba garantías vinculadas a la privacidad, razón por la cual su legitimidad debía estar asociada a funciones especialmente sensibles o de alta responsabilidad.

Expuso que la legislación chilena contemplaba actualmente distintos regímenes de control de drogas aplicables a autoridades políticas, funcionarios públicos y personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, aunque advirtió que dichas normas no se encontraban plenamente armonizadas. Recordó que tanto la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado como diversas glosas presupuestarias habían incorporado inhabilidades específicas y controles obligatorios para determinadas autoridades de gobierno y jefes de servicio.

En relación con el proyecto de ley en estudio agregó que otro sujeto de control era aquel integrado a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, instituciones que ya contaban con mecanismos internos de fiscalización en atención a las funciones críticas que desempeñan y a los estándares reforzados de probidad, disciplina e integridad exigidos a su personal.

Señaló que el proyecto perseguía tres objetivos principales: establecer controles anuales y aleatorios; aplicar dichos controles de manera universal a todo personal de las instituciones armadas y policiales; y fortalecer la prevención y seguridad institucional frente a factores de riesgos asociados al

narcotráfico y la corrupción. Precisó, sin embargo, que un control toxicológico no permitía acreditar frecuencia ni finalidad del consumo, tampoco determinan conductas delictivas de narcotráfico ni infieren trayectorias criminales, sino únicamente detectar presencia de metabolitos de sustancias ilícitas. Agregó que los test de drogas constituían herramientas sanitarias y disciplinarias, pero no instrumentos de investigación o persecución penal.

Manifestó que la legitimidad de este tipo de controles se justificaba particularmente en funciones críticas, donde el consumo de sustancias podía afectar el desempeño operativo, la conducción de sistemas sensibles o el manejo de armamento. Añadió que las Fuerzas Armadas y las policías estaban sujetas a estándares reforzados de conducta e integridad, atendida la naturaleza jerárquica de sus funciones y la especial confianza pública depositada en ellas. En tal sentido, sostuvo que el propósito principal de los controles debía ser verificar la aptitud para el servicio y el cumplimiento de deberes estatutarios, y no investigar delitos.

En el ámbito de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, los controles de consumo de drogas encontraban una justificación especial en la naturaleza jerárquica y disciplinada de dichas instituciones, así como en el uso de armamento y en las funciones críticas vinculadas a la seguridad y protección de terceros. Indicó que el consumo de drogas resultaba incompatible con el elevado estándar de integridad y confianza exigido al personal militar y policial, precisando que el objetivo de estos controles era verificar el cumplimiento de deberes estatutarios y asegurar la aptitud institucional para el servicio, y no investigar delitos de narcotráfico. Asimismo, relevó la importancia de considerar los factores de exposición al riesgo y las condiciones psicosociales inherentes al ejercicio de funciones militares y policiales, particularmente en zonas fronterizas, donde el personal se encontraba expuesto a contextos de tráfico o posible tráfico de drogas, altos niveles de estrés operacional y mayores factores de vulnerabilidad asociados a la acción de redes criminales.

Continuó señalando que la literatura especializada vinculaba el narcotráfico con la necesidad de fortalecer mecanismos de integridad institucional y anticorrupción dentro de las fuerzas armadas y policiales. Explicó que el consumo de drogas y los vínculos con sustancias ilícitas podían aumentar la vulnerabilidad de funcionarios frente a redes criminales y fenómenos de corrupción, especialmente en contextos de aislamiento territorial, estrés operacional, débil supervisión y exposición prolongada a organizaciones ilícitas. No obstante, aclaró que la cooptación por redes criminales no se producía necesariamente por el consumo de drogas, sino por la concurrencia de factores institucionales y contextuales más amplios.

A modo de reflexión final, hizo presente que en el análisis del proyecto resultaba indispensable considerar no solo los controles toxicológicos, sino también los conceptos de integridad institucional y prevención. Indicó que los test de drogas eran herramientas útiles para controlar consumo y verificar aptitud para el servicio, pero insuficientes por sí solos para detectar o prevenir fenómenos de narcotráfico o cooptación institucional. En ese sentido, sostuvo que la prevención de la infiltración criminal requería complementar dichos controles con mecanismos de supervisión, rotación de personal, inteligencia institucional y apoyo psicosocial orientado a fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo asociados al consumo problemático de sustancias.

Agregó que, desde la perspectiva de la salud mental y prevención del consumo, resultaba relevante incorporar medidas complementarias, ya fuera a nivel reglamentario o legal, tales como evaluaciones psicológicas previas al despliegue en operaciones relevantes, apoyo psicosocial durante permanencia en zonas fronterizas, detección temprana de estrés, fatiga, aislamiento y consumo problemático, así como acceso confidencial a orientación clínica. Recordó que el trastorno por consumo de sustancias constituía un trastorno de salud mental reconocido en el DSM-5, razón por la cual el estigma asociado al consumo muchas veces dificultaba que las personas solicitaran ayuda oportunamente. Por ello, destacó la importancia de implementar programas anti-estigma y mecanismos seguros de apoyo institucional.

Asimismo, indicó que la evidencia existente sobre personal militar desplegado mostraba que el estrés operacional, el aislamiento y las experiencias traumáticas se asociaban a mayores riesgos de consumo y a trastornos de salud mental. Señaló que, a su juicio, el énfasis del proyecto no debía quedar radicado exclusivamente en el testeo y control, sino en el diseño de una política integral de prevención e integridad institucional. Precisó que el análisis presentado había sido elaborado conjuntamente con el abogado Daniel Mondaca, especialista en materias de controles de drogas.

Posteriormente, formuló diversas observaciones técnicas al proyecto. Señaló que la iniciativa parecía asumir una relación causal imprecisa entre consumo de drogas y narcotráfico, pese a que los controles toxicológicos constituían herramientas sanitarias y disciplinarias, y no instrumentos de investigación criminal. Añadió que la periodicidad anual obligatoria propuesta podía incluso entrar en tensión con sistemas actualmente vigentes en las Fuerzas Armadas, que permitían controles bajo hipótesis de sospecha fundada o factores de riesgo, pudiendo eventualmente rigidizar mecanismos de fiscalización que hoy operaban con mayor flexibilidad.

Agregó que, conforme a su experiencia en la aplicación del Reglamento N°1.215, que regulaba controles aleatorios en más de cincuenta instituciones públicas, existían importantes desafíos operativos y presupuestarios asociados a la universalidad y aleatoriedad de los controles. Indicó que un examen capilar tenía un costo aproximado de doscientos mil pesos, mientras que los test de orina eran menos costosos, aunque con diferencias relevantes en capacidad de detección y temporalidad. Añadió que cumplir simultáneamente con criterios de universalidad y aleatoriedad requeriría múltiples ciclos de aplicación para abarcar a todo el personal militar y policial, lo que, en términos operativos, estimaba complejo de ejecutar dentro de un mismo año calendario.

Asimismo, observó que el proyecto remitía excesivamente a reglamentos aspectos relevantes del sistema de control, sin definir con claridad procedimientos, tipos de examen, sustancias a detectar ni criterios técnicos mínimos. Explicó que la amplitud del espectro de sustancias consideradas incidía directamente en los costos del sistema, razón por la cual tales elementos debían quedar suficientemente determinados en la discusión legislativa o reglamentaria correspondiente.

Finalmente, sostuvo que la prevención de la cooptación del personal militar por redes de narcotráfico, especialmente en zonas fronterizas, no debía descansar exclusivamente en controles toxicológicos. Reiteró que dichos controles eran útiles para verificar aptitud para el servicio y cumplimiento de deberes institucionales, pero que la evidencia comparada demostraba que la infiltración criminal respondía principalmente a otras vulnerabilidades institucionales, como exposición prolongada, debilidad en la supervisión, estrés operacional e incentivos económicos. En consecuencia, afirmó que una política eficaz debía integrar controles de drogas con rotación de personal, supervisión activa, salud mental, sistemas de integridad, canales de denuncia confiables, control patrimonial e inteligencia institucional.

Agregó posteriormente que, revisada la experiencia comparada en países de la región, los sistemas de control de drogas aplicados a Fuerzas Armadas y policiales eran bastante similares a los existentes actualmente en Chile. Indicó que, en general, se trataba de controles aleatorios aplicados en circunstancias específicas, tales como despliegues militares relevantes o ante indicios de posible consumo dentro de determinados grupos o unidades institucionales. Señaló que no advertía diferencias sustantivas en comparación con otros países de la región.

Respecto de los factores de riesgo y factores protectores asociados al consumo de sustancias, explicó que el análisis debía comprender una tríada compuesta por la persona, el contexto y la sustancia, precisando que el

consumo problemático no podía explicarse exclusivamente por uno de esos elementos de manera aislada, sino por la interacción entre ellos. Añadió que incluso sustancias lícitas, como el alcohol, representaban importantes niveles de consumo problemático y constituían una de las principales causas de ingreso a tratamiento.

Señaló que entre los factores de riesgo relevantes para personal militar y policial se encontraban el acceso potencial a sustancias, especialmente en zonas fronterizas, el alto estrés operacional, el aislamiento territorial, la distancia de redes familiares y las exigencias propias de la labor militar, siendo todas esas circunstancias inherentes a las funciones desempeñadas y que difícilmente podían modificarse estructuralmente.

Sostuvo por ello que las políticas preventivas debían enfocarse en mecanismos integrales de salud mental y prevención temprana, incorporando espacios de confianza institucional, detección precoz de consumos problemáticos y apoyo especializado libre de estigmatización. Precisó que reconocer el consumo problemático como una cuestión de salud mental no implicaba desconocer las exigencias disciplinarias y estatutarias propias de la función militar y policial, particularmente considerando el uso de armamento, la protección de terceros y las responsabilidades asociadas al cargo. Comparó dicha situación con los controles existentes en minería y aeronáutica, donde también existían estándares estrictos por la naturaleza de las funciones desarrolladas.

Agregó que, si bien la cooptación por redes de narcotráfico se vinculaba principalmente a factores institucionales y de integridad más amplios, una política preventiva eficaz debía incorporar necesariamente mecanismos de prevención integral en salud mental, detección temprana y generación de espacios institucionales seguros para solicitar ayuda frente a consumos problemáticos.

Finalmente, hizo presente que en Chile no existían estudios específicos de prevalencia de consumo en las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, agregando que las únicas encuestas sistemáticas disponibles correspondían a las encuestas nacionales de consumo en población general y población escolar realizadas periódicamente por SENDA. Indicó que solo existían algunos antecedentes parciales sobre positividad en controles aplicados institucionalmente, los cuales no permitían metodológicamente establecer prevalencia de consumo en dichas instituciones.

2) Diputado Luis Fernando Sánchez:

Manifestó que uno de los aspectos que más preocupaban a la ciudadanía era la eventual infiltración del narcotráfico en instituciones armadas y policiales. Señaló que compartía la necesidad de fortalecer estándares de integridad

institucional, y estimó necesario conocer si la experiencia comparada mostraba ejemplos de controles universales y aleatorios aplicados a fuerzas militares o policiales en otros países, y si dichos mecanismos habían tenido resultados efectivos para disminuir riesgos de corrupción o infiltración criminal. Asimismo, preguntó si existían diferencias relevantes entre controles basados en exámenes de orina, sangre o cabello, particularmente respecto de costos, capacidad de detección y eventuales afectaciones a derechos fundamentales.

Por otra parte, hizo presente que el proyecto generaba un costo financiero relevante, por lo que manifestó su extrañeza respecto de la forma en que había superado el control de admisibilidad, considerando que las iniciativas que generan gasto correspondían a materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Finalmente, hizo presente que, en su opinión, el proyecto podía resultar más restrictivo que la regulación vigente, pues esta permitiría efectuar una mayor cantidad de controles y realizarlos con mayores niveles de sorpresa para el personal.

3) Diputado Marcos Barraza:

Señaló que, de la presentación, se desprendían dos conclusiones relevantes. En primer lugar, que no existía una relación causal directa entre consumo de drogas y narcotráfico, aunque sí podían configurarse escenarios de vulnerabilidad frente a conductas indebidas o de riesgo. En segundo término, que los controles toxicológicos resultaban útiles principalmente desde la perspectiva de la integridad institucional, la disciplina y el adecuado funcionamiento operativo de las instituciones armadas y policiales. Sobre esa base, indicó que sería conveniente conocer evidencia comparada respecto de la utilización de test de drogas en fuerzas armadas y policiales de otros países, así como acerca de la institucionalidad desarrollada en torno a dichos mecanismos de control, y sobre cuáles eran, desde una perspectiva psicosocial, los principales factores de riesgo y factores protectores asociados al consumo de drogas en las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

4) Diputado Jaime Bassa:

Señaló que de la exposición de la señora Natalia Riffo quedaba relativamente claro que no existía una relación directa entre consumo de drogas y cooptación por redes de narcotráfico, y que la prevención de dichos fenómenos en las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública requería

necesariamente un conjunto de medidas complementarias, dentro de las cuales los controles toxicológicos constituían solo una herramienta más.

Destacó especialmente la aproximación presentada por la expositora en torno al consumo problemático de sustancias como una cuestión de salud mental y no únicamente de seguridad o disciplina institucional. Indicó que existía una tendencia a moralizar el fenómeno del consumo de drogas, reduciéndolo exclusivamente a una cuestión sancionatoria o de riesgo operativo, dejando de lado su dimensión sanitaria y psicosocial. En ese sentido, valoró que la exposición permitiera abordar el problema desde una perspectiva más amplia e integral. Asimismo, manifestó interés en profundizar sobre la forma de compatibilizar la periodicidad de los controles toxicológicos con otras medidas destinadas a prevenir la cooptación de funcionarios públicos por redes de narcotráfico. Señaló que un examen de drogas podía eventualmente detectar consumo privado, pero ello no implicaba necesariamente una afectación al ejercicio de la función militar o policial ni acreditaba vínculos con organizaciones criminales. Por ello, consultó qué otras medidas complementarias podrían considerarse para definir adecuadamente la periodicidad y el sentido preventivo de dichos controles.

Estimó necesario conocer también si existían experiencias comparadas en otros países respecto de la incorporación de legislaciones de control de drogas como parte de políticas preventivas integrales orientadas a evitar la infiltración del narcotráfico en las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, particularmente desde una lógica preventiva más que exclusivamente punitiva o sancionatoria.

5) Diputado Hans Marowski:

Sostuvo que, a su juicio, el proyecto de ley no abordaba adecuadamente el problema que pretendía resolver, por cuanto se concentraba principalmente en la periodicidad de los controles toxicológicos y no en las debilidades estructurales del sistema de prevención y control de consumo de drogas en las Fuerzas Armadas. En ese sentido, destacó lo expuesto por la señora Natalia Rifo, particularmente en cuanto a que la modificación propuesta al artículo 14 de la Ley N°20.000 contribuía al control y prevención del consumo, pero no resolvía integralmente el problema de fondo asociado a riesgos de infiltración o vulnerabilidad institucional.

Agregó que, en su opinión, el diagnóstico contenido en la moción era parcialmente equivocado, pues actualmente ya existían normas legales y reglamentarias que facultaban a las instituciones armadas para realizar controles de drogas. Señaló que, hasta aproximadamente el año 2022, el Ejército de

Chile realizaba controles a todas sus unidades incluso hasta dos veces al año, y que la disminución de dichos procedimientos obedecía principalmente a restricciones presupuestarias y no a falta de facultades legales o voluntad institucional. Indicó que el problema observado decía relación con la aplicación efectiva de los controles y con la disponibilidad de recursos, más que con ausencia de normativa o mecanismos de supervisión.

Manifestó que tenía dudas sobre el costo que implicaría implementar íntegramente las medidas contempladas en el proyecto de ley, y recalcó que las consecuencias derivadas de controles positivos no debían judicializarse fuera del marco disciplinario y estatutario propio de las Fuerzas Armadas, señalando que la incompatibilidad con el servicio debía resolverse mediante las medidas administrativas internas correspondientes, particularmente la baja institucional, sin perjuicio del acompañamiento, seguimiento y tratamiento preventivo que pudieran requerir las personas afectadas. Agregó que durante su experiencia como oficial del Ejército le correspondió participar en capacitaciones impartidas por SENDA en materia de prevención y control de drogas, lo que permitió desarrollar campañas preventivas y detectar oportunamente situaciones de consumo en distintas unidades militares.

Sostuvo que la verdadera falencia no radicaba en la falta de normativa, sino en las eventuales deficiencias en su aplicación, supervisión y fiscalización, por lo que debía existir disposición para avanzar en una revisión del reglamento y efectuar las correcciones que fueran necesarias. Estimó que fijar legalmente un control anual, como proponía el proyecto, no fortalecía el sistema, pues los controles más eficaces eran aquellos efectivamente frecuentes, aleatorios e impredecibles.

Agregó que las Fuerzas Armadas realizaban controles de manera permanente en diversas circunstancias, mencionando, entre otras, antes, durante y después de cursos de capacitación o especialidades secundarias; después de las vacaciones; durante las campañas y al retorno de ellas; en períodos de instrucción en terreno; antes y después de salidas al extranjero, y antes y después de las elecciones.

6) Ministro de Defensa Nacional, señor Fernando Barros Tocornal:

Manifestó que la iniciativa obedecía a una preocupación legítima, atendida la expansión del consumo y tráfico de drogas y su vinculación con fenómenos de criminalidad. Precisó, sin embargo, que los casos conocidos recientemente en las Fuerzas Armadas se encontraban vinculados fundamentalmente al tráfico de drogas y a la participación en cadenas logísticas

asociadas a dicho ilícito, más que al consumo. Explicó que las Fuerzas Armadas ya contaban, de conformidad con la legislación vigente, con disposiciones reglamentarias destinadas a dar aplicación al artículo 14 de la ley N°20.000 y que, en virtud de ellas, se efectuaban controles selectivos de consumo de drogas.

Hizo presente que el universo total que abarcaría la iniciativa, considerando a las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile, alcanzaba aproximadamente a 135.000 personas. A su juicio, resultaba más eficiente y eficaz mantener controles selectivos, sorpresivos y aleatorios que imponer un examen anual a la totalidad del personal.

Señaló que un examen de pelo tenía un costo aproximado de $300.000, de manera que su aplicación a todo el universo involucrado representaría un desembolso cercano a los 40 millones de dólares anuales. Añadió que, incluso empleando exámenes de orina, de menor alcance, el costo se situaría entre 3 y 4 millones de dólares.

Indicó que el sistema vigente permitía determinar de manera reservada los universos sometidos a examen y realizar anualmente varios miles de controles, cuya tasa de resultados positivos había sido baja. Por ello, sostuvo que la normativa existente y su aplicación reglamentaria eran suficientes para cumplir adecuadamente los objetivos de prevención y control. Sin perjuicio de lo anterior, expresó la disposición del Ejecutivo a revisar, mediante mesas de trabajo, posibles mejoras a los reglamentos existentes.

Aclaró que el régimen actualmente vigente no era más restrictivo. Explicó que los reglamentos contemplaban una planificación anual en virtud de la cual cada rama determinaba, conforme a los sectores de riesgo identificados, el número de exámenes y el universo al cual serían aplicados. De esta manera, un año podía controlarse, por ejemplo, al 20% de la dotación y otro año al 15 o al 35%, dependiendo de la evaluación y gestión del riesgo. Precisó que los controles no se aplicaban solamente a la tropa, sino también a oficiales, de manera selectiva. Recalcó que una misma persona podía ser controlada dos o tres veces bajo el esquema vigente, mientras que, si se establecía obligatoriamente un examen para el 100% de la dotación, las posibilidades prácticas y presupuestarias impedirían efectuarlo más de una vez al año. Finalmente, sostuvo que, de acuerdo con los índices de resultados positivos obtenidos en los exámenes practicados, no se advertía en las Fuerzas Armadas un problema de consumo superior al existente en el resto de la población chilena.

Agregó que, sin perjuicio de la posibilidad de examinar al 100% de la dotación, los antecedentes disponibles mostraban que los resultados positivos de los controles efectuados se situaban levemente por debajo del 1%. Explicó que durante los años 2022, 2023 y 2024 se habían realizado

aproximadamente 4.000 exámenes cada año, con porcentajes de positividad cercanos al 1%, mientras que durante 2025, de un total de 2.622 exámenes, 25 habían resultado positivos, equivalentes aproximadamente a un 0,95%. Añadió que, de 144 casos positivos considerados, 75 correspondían a marihuana, 58 a cocaína y 11 presentaban ambas sustancias.

Indicó que alcanzar una cobertura del 100% era una alternativa posible, pero que presentaba dificultades presupuestarias y logísticas relevantes. Explicó que el sistema vigente procuraba focalizar los controles en lugares de mayor riesgo, mencionando, entre otros, los sectores fronterizos y aquellas funciones o zonas particularmente sensibles. Agregó que existía un trabajo de inteligencia y planificación orientado a obtener muestras realmente representativas y sostuvo que, durante cuatro años diferentes, el porcentaje de resultados positivos no había variado significativamente, manteniéndose en cifras inferiores o próximas al 1%. Señaló que la administración de los controles se efectuaba atendiendo al riesgo y a las consecuencias asociadas a las funciones críticas que desempeñaba el personal.

Explicó, asimismo, que a los conscriptos se les practicaba el examen al ingresar y que un porcentaje importante no calificaba, entre otras razones, principalmente por consumo de drogas. Precisó que los controles comprendían al personal permanente, incluidos soldados de tropa profesional, suboficiales y oficiales. Estimó que la materia se estaba administrando razonablemente bien y que el carácter sorpresivo de los controles producía un efecto preventivo, combinando eficacia, una gestión razonable y un costo prudente.

Reiteró que era posible alcanzar una cobertura del 100%, pero sostuvo que ello presentaba una serie de inconvenientes y que, en su opinión, no necesariamente produciría mejores resultados. Agregó que la regulación mediante decretos reglamentarios permitía administrar el sistema conforme a esas consideraciones. Finalmente, señaló que los controles efectuados situaban a las Fuerzas Armadas dentro del rango nacional de consumo, incluso levemente por debajo de este, y que, en determinadas unidades de Carabineros, podían realizarse dos o más exámenes al año conforme al respectivo análisis de riesgo y beneficio. Agregó que los resultados eran reclamables y que existía un protocolo destinado a garantizar el debido proceso frente a una impugnación, aunque la consecuencia jurídica de un resultado positivo era el retiro inmediato.

Explicó también que este asunto constituía un desafío y que, así como existían planificaciones para el conflicto y para la administración, cada rama efectuaba también una planificación conforme al reglamento respectivo, determinando la mejor manera de abordar los riesgos. Indicó que la selección se efectuaba considerando grados de riesgo y componentes de aleatoriedad. Señaló

que, de aproximadamente 14.000 pruebas realizadas durante cuatro años, 144 habían resultado positivas y que, además, los controles se concentraban en los sectores de mayor riesgo y en los momentos considerados más adecuados, por lo que calificó dicho indicador como muy bajo.

Sostuvo que el Ejecutivo no consideraba necesario alterar el sistema, sin perjuicio de que este pudiera perfeccionarse. Recogió, en ese sentido, la propuesta de trabajar en los reglamentos con el objeto de ir uniformando las experiencias desarrolladas por las distintas ramas, de manera que la experiencia de una pudiera enriquecer la forma de trabajo de las demás.

Concluyó que, desde el punto de vista del Gobierno y del Ministerio de Defensa Nacional, y agradeciendo la preocupación manifestada por los parlamentarios, no se estimaba necesario innovar legislativamente en la materia por el momento.

7) Asesor legislativo del Ministerio de Defensa Nacional, señor Francisco Alcorta Lopetegui:

Señaló que el proyecto surgía en un contexto marcado por hechos ocurridos durante los últimos años, relacionados con la participación de un número reducido de integrantes de las tres ramas de las Fuerzas Armadas en actividades vinculadas al narcotráfico y, más ampliamente, al crimen organizado. Precisó que los casos detectados se habían referido particularmente a la participación en cadenas logísticas asociadas al transporte de sustancias ilícitas y que habían sido descubiertos y denunciados oportunamente.

Explicó que, dada la naturaleza de la materia, se referiría a las cifras de manera aproximada, a fin de no abordar información de carácter secreto. Indicó que, actualmente, el porcentaje de personal sometido a controles en las Fuerzas Armadas se situaba aproximadamente entre el 20 y el 25% de las respectivas dotaciones, anualmente. Señaló que la legislación vigente y las distintas normativas aplicables ya contemplaban mecanismos de control y que la iniciativa en discusión, si bien seguía una línea similar, proponía la realización anual y aleatoria de controles de consumo a toda la dotación, conforme a las normas que estableciera un reglamento. Advirtió, sin embargo, que disponer que dichos controles fueran aleatorios y, al mismo tiempo, comprendieran a la totalidad de la dotación constituía un oxímoron, pues, si se examinaba a todo el universo, el control dejaba de ser aleatorio.

Explicó que la aleatoriedad constituía un elemento relevante desde el punto de vista preventivo, pues la probabilidad de ser descubierto operaba como un desincentivo para la comisión de conductas indebidas. Añadió que, si las

personas conocían anticipadamente la regularidad con que serían sometidas a examen, podían generar mecanismos destinados a evadir el control. Por ello, sostuvo que la incertidumbre respecto de cuándo una persona podía ser controlada contribuía a la eficacia preventiva del sistema. Agregó que la aplicación del proyecto a la totalidad de la dotación planteaba, además, dificultades logísticas y presupuestarias que, en su opinión, no habían sido consideradas en la elaboración de la moción.

Manifestó que la preocupación que motivaba el proyecto era plenamente legítima, pues no podía desconocerse el avance del crimen organizado en el país ni el riesgo que ello representaba para las instituciones. Sin embargo, estimó que la forma propuesta para abordar el problema introducía cierta rigidez jurídica y desviaba la atención del objetivo que, a su juicio, debía ser prioritario: prevenir la infiltración del crimen organizado en las Fuerzas Armadas.

Reiteró que no existía un vacío normativo, puesto que cada rama contaba con disposiciones administrativas que regulaban la forma en que debían desarrollarse estos procedimientos. Explicó que las principales dificultades que advertía en la iniciativa eran, por una parte, la pérdida de la aleatoriedad de los controles y, por otra, el impacto presupuestario que supondría su aplicación.

A este respecto, señaló que la dotación considerada para las Fuerzas Armadas alcanzaba aproximadamente a 80.000 efectivos y explicó que la aplicación de exámenes a todo ese universo supondría un gasto significativo. Indicó, a modo de ejemplo, que la utilización de exámenes de pelo podría representar cerca del 1% del presupuesto de Defensa, haciendo presente que aproximadamente el 87% de dicho presupuesto se destinaba principalmente a remuneraciones. En consecuencia, el nuevo gasto debería financiarse con cargo al porcentaje restante destinado, entre otras materias, a operaciones.

Sostuvo que el reglamento constituía un instrumento idóneo para regular estas materias, debido a la flexibilidad que requería enfrentar fenómenos dinámicos como el narcotráfico y la aparición de nuevas drogas.

Explicó que la selección del personal sometido a exámenes era efectivamente aleatoria, pero que no respondía exclusivamente al azar estadístico. Indicó que existía también un componente de contrainteligencia, mediante el cual información proveniente de las propias instituciones contribuía a determinar los sectores en que debían efectuarse los controles atendiendo a la existencia de mayores riesgos. Señaló, a modo de ejemplo, que el personal desplegado en zonas fronterizas podía encontrarse más expuesto al riesgo de ser cooptado por organizaciones criminales. En tal sentido, consideró especialmente relevante fortalecer la contrainteligencia y la detección temprana de redes y vínculos criminales.

Añadió que también existían mecanismos de prevención de conductas indebidas, desarrollados inicialmente en el ámbito policial y posteriormente extendidos a las Fuerzas Armadas, junto con instrumentos de control interno. Indicó que tales medidas habían sido reforzadas, por ejemplo, respecto del personal desplegado en la macrozona norte y en la macrozona sur. Asimismo, estimó necesaria una adecuada coordinación con el Ministerio Público cuando se detectaran hechos que pudieran revestir caracteres de delito, de manera que existiera una articulación entre los distintos ámbitos de persecución que pudieran resultar pertinentes. Agregó que los casos recientes habían sido abordados por el Ministerio Público atendida su naturaleza y especialidad.

Finalmente, reiteró que la preocupación que inspiraba la iniciativa era legítima y que las Fuerzas Armadas se encontraban potencialmente expuestas al riesgo de infiltración del crimen organizado, especialmente mediante actividades vinculadas al tráfico de sustancias ilícitas y a sus cadenas logísticas. No obstante, sostuvo que no existía un vacío normativo, pues las instituciones contaban con reglamentación interna que había sido reforzada a medida que se habían conocido nuevos casos. Añadió que la iniciativa generaba un costo financiero relevante y una rigidez que podía resultar problemática en el futuro.

Concluyó que el problema de fondo radicaba en la eventual corrupción y la infiltración de organizaciones criminales en las Fuerzas Armadas y que, para enfrentarlo, las herramientas adecuadas eran la contrainteligencia, la coordinación con los órganos de persecución penal y el fortalecimiento de los mecanismos de prevención de conductas indebidas existentes en las distintas ramas.

Complementó lo ya señalado haciendo presente que los reglamentos establecían expresamente que ningún integrante de las Fuerzas Armadas podía negarse a someterse a los controles. Agregó que la negativa o cualquier intento de alterar la realización del examen constituían faltas gravísimas sujetas a sanciones severas. Precisó que dicha obligación alcanzaba tanto al personal de nombramiento supremo como al personal de nombramiento institucional y, en general, a quienes se encontraran sometidos al régimen de las respectivas instituciones.

8) Diputado Javier Olivares:

Manifestó que entendía que el Ejecutivo no era favorable al proyecto, de acuerdo a las razones que había expuesto. Sin embargo, manifestó que, si a los parlamentarios e incluso a los candidatos se les exigía someterse a

exámenes de drogas, cabía preguntarse por qué no debía exigirse lo mismo al personal de las Fuerzas Armadas.

Expresó que, aun cuando se afirmara que actualmente dichos controles ya se realizaban, estimaba que el reglamento vigente era poco claro. Reconoció que la implementación de la iniciativa implicaría un costo y que, por tratarse de una materia presupuestaria, podía requerir la intervención del Presidente de la República, pero sostuvo que ello no debía impedir la discusión.

Indicó que resultaba necesario explicar a la ciudadanía por qué no habría de establecerse esta obligación respecto del Ejército, la Fuerza Aérea, las demás Fuerzas Armadas y las policías. Mencionó como referencia el caso de Estados Unidos, señalando que allí se efectuarían controles, a través de exámenes de orina, a la totalidad del personal, lo que equivale al 2% de su presupuesto anual.

Sostuvo que la ciudadanía requería certeza y que las exigencias de transparencia y probidad debían alcanzar también a las Fuerzas Armadas, Carabineros y Gendarmería. En su opinión, si se exigían controles a parlamentarios y altas autoridades, no debía existir una diferencia respecto de quienes integraban dichas instituciones.

Señaló que la política vigente sobre este tema en el Ejército de Estados Unidos exigía a las unidades realizar pruebas aleatorias de drogas a un mínimo del 10% de su dotación cada mes y, además, que todo soldado fuera sometido al menos a un examen de drogas durante cada año fiscal. Agregó que, en la práctica, el 100% del personal era examinado al menos una vez al año y que muchos militares podían ser controlados más de una vez, dado que la selección era completamente aleatoria y una misma persona podía resultar elegida repetidamente. Indicó que dicha política provenía de una ley de 2012, que había sido reiterada durante cuatro años consecutivos, y sostuvo que representaba el 0,2% del presupuesto fiscal de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos.

9) Diputada Lorena Fries:

Manifestó que era necesario distinguir entre narcotráfico y consumo de drogas. Explicó que el riesgo de penetración del narcotráfico en las Fuerzas Armadas constituía un problema distinto del eventual consumo o dependencia de drogas por parte de sus funcionarios. Agregó que, respecto del narcotráfico, existían mecanismos internos de control y contrainteligencia destinados a enfrentarlo.

En cuanto al consumo, recordó la discusión sostenida respecto de los controles de drogas aplicables a los parlamentarios y señaló que,

mientras para la Administración Pública se había planteado el examen de orina, tratándose de altas autoridades se había elevado el estándar mediante la exigencia del examen de pelo. En ese contexto, sostuvo que el proyecto podía ser perfeccionado, por ejemplo, estableciendo la realización de exámenes de pelo al personal de las Fuerzas Armadas que cumpliera funciones críticas o a determinados rangos de oficiales que tuvieran mayores responsabilidades, tales como el mando de tropas.

Concluyó que, atendido el principio de igualdad ante la ley respecto de las autoridades, no advertía una razón para que ciertos sectores o niveles de las Fuerzas Armadas quedaran exentos de esa clase de controles y, en consecuencia, la iniciativa puede ser perfectamente mejorada.

10) Diputado Diego Schalper:

Manifestó que nadie, ni las autoridades del Ministerio, ni los comandantes en jefe ni los parlamentarios, deseaba que existiera consumo de drogas al interior de las Fuerzas Armadas. Recordó que el proyecto había ingresado el 15 de julio de 2025, en una coyuntura determinada por la detección de funcionarios de las Fuerzas Armadas que se habían valido incluso de instrumentos institucionales para participar en redes de narcotráfico. Coincidió con la diputada Fries en que lo verdaderamente relevante en aquellos casos había sido la participación en dichas redes, con independencia de que las personas involucradas fueran o no consumidoras.

Sostuvo que la materia ya se encontraba legislada, y explicó que, a diferencia de otros países en que estas materias eran reguladas en códigos militares, en Chile la ley N°20.000 contenía una disposición específica respecto de las Fuerzas Armadas, asociada incluso a penas privativas de libertad. Agregó que el hecho de que determinados aspectos fueran desarrollados mediante reglamento no constituía una deficiencia.

Explicó que la propia ley N°20.000 recurría a normas reglamentarias debido al carácter evolutivo del fenómeno del narcotráfico y sostuvo que rigidizar todos sus elementos en normas legales podía constituir un error legislativo. Hizo referencia, en ese contexto, a las denominadas leyes penales en blanco relativas y a la posibilidad de que determinadas especificaciones fueran desarrolladas mediante normas reglamentarias susceptibles de adaptación. Manifestó que, a su juicio, no era necesario modificar el sistema vigente, pues este obligaba a las ramas de las Fuerzas Armadas a efectuar evaluaciones periódicas de su personal.

Advirtió que establecer un examen anual para toda la dotación podía producir el efecto contrario al buscado, al permitir que quien consumiera drogas conociera la periodicidad del control. En cambio, estimó que la realización de controles aleatorios y esporádicos aumentaba la capacidad para detectar las conductas contempladas en el respectivo tipo penal. Señaló que, más allá de las razones financieras, que consideraba suficientemente relevantes, la periodicidad actualmente contemplada constituía un elemento esencial para la eficacia del sistema.

Finalmente, manifestó compartir la inquietud planteada por la diputada Fries acerca de revisar la manera en que el reglamento regulaba los controles según los distintos rangos y la eventual utilización del examen de pelo. Sin embargo, estimó que aquello era una materia distinta del objeto del proyecto.

11) Diputado Daniel Valenzuela:

Señaló que actualmente las Fuerzas Armadas ya se realizaban exámenes de drogas de manera aleatoria y planteó que podría discutirse la realización de controles obligatorios y generales a Carabineros, atendido que controlan de forma directa el narcotráfico.

Manifestó su inquietud por la fuente de dónde se obtendrían los recursos necesarios para financiar la aplicación del proyecto, atendido el elevado costo que se había señalado durante la discusión. Manifestó que conocía las condiciones presupuestarias en que se encontraban las Fuerzas Armadas y estimó que, si bien la iniciativa podía obedecer a una buena intención, se encontraba alejada de la realidad presupuestaria. Se mostró en desacuerdo con la idea de destinar una gran cantidad de recursos a una medida respecto de la cual ya existían mecanismos en funcionamiento, considerando además otras necesidades sociales del país.

12) Diputado Carlos Cuadrado:

Comenzó señalando que el análisis debía considerar las particulares funciones que cumplían las Fuerzas Armadas, entre ellas la capacidad de combate, el manejo de armamento, la protección de información clasificada, la seguridad de terceros y la vulnerabilidad frente al crimen organizado y la inteligencia extranjera. Sostuvo que todas esas materias podían verse comprometidas si las drogas ingresaban a los cuarteles o instituciones armadas.

Recordó que, de acuerdo con lo expuesto durante la sesión, aproximadamente un 20% de los efectivos era controlado conforme a los criterios

vigentes y que existía un reglamento que podía contemplar exigencias adicionales. Asimismo, afirmó que en Estados Unidos los exámenes eran aleatorios y frecuentes, y obligatorios al momento de ingresar a las Fuerzas Armadas. Manifestó que, además de los controles aleatorios, otros países contemplaban exámenes obligatorios después de accidentes, ante sospechas de consumo, frente a determinadas destinaciones estratégicas y respecto de funciones operativas o de alta sensibilidad.

En ese contexto, señaló que sería muy provechoso conocer si existía una política uniforme para las tres ramas de las Fuerzas Armadas o si cada institución aplicaba criterios diferentes, y saber también cuántos casos habían sido detectados durante los últimos cinco años, en cada rama y qué tipo de sustancias se habían detectado. También estimó necesario conocer cuáles eran los protocolos aplicados frente a la detección de un resultado positivo y si estos distinguían entre consumo ocasional, dependencia y eventual vinculación con el crimen organizado.

Planteó, asimismo, la conveniencia de establecer criterios estrictos de control respecto del personal destinado a determinadas funciones, mencionando el resguardo fronterizo, las operaciones especiales, misiones en el extranjero, labores de inteligencia nacional y la eventual protección de infraestructura crítica.

Finalmente, se refirió a la confiabilidad técnica de los exámenes, la existencia de una cadena de custodia y la posibilidad de que una persona cuyo resultado fuera positivo recurriera a otro laboratorio para efectuar un nuevo examen, señalando la necesidad de que las normas fueran aplicadas con seriedad y garantías suficientes.

13) Diputado Raúl Leiva:

Manifestó que, por una cuestión de coherencia, debía reconocer que el proyecto generaba gasto fiscal y que, en consecuencia, se trataba de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. No obstante, valoró la disposición manifestada por el representante del Ministerio de Defensa Nacional y estimó que el proyecto podía servir para impulsar una actuación necesaria de dicha cartera, considerando el estándar que el propio Gobierno había fijado respecto del consumo de drogas.

Recordó que la iniciativa había sido presentada en un contexto particularmente complejo para las instituciones, cuando se habían detectado hechos relacionados con el traslado de drogas, haciendo referencia específicamente a un caso en que se había transportado droga en aviones militares,

y estimó que aquello constituía una oportunidad. Señaló que el proyecto establecía la universalidad de los controles, sin perjuicio de que la técnica legislativa pudiera revisarse durante la discusión particular.

Manifestó discrepar de la interpretación formulada por el asesor del Ministerio respecto de una supuesta contradicción entre la universalidad y la aleatoriedad. Explicó que, a su juicio, esta última no se refería únicamente al azar, sino también a la inexistencia de un orden fijo o de un momento previamente determinado para efectuar el examen, de modo que cualquier funcionario pudiera ser controlado en cualquier momento. Añadió que aquello era relevante por el efecto disuasivo de la norma.

Hizo presente que el artículo 14 de la ley N° 20.000, que el proyecto no modificaba, contemplaba que cada rama u organismo contara con su propia reglamentación. A su juicio, aquello representaba una oportunidad para que el Ejecutivo avanzara hacia un reglamento común para todas las Fuerzas Armadas, con patrones y principios comunes y con mayores niveles de transparencia.

Señaló que compartía lo expresado respecto de la efectividad de los controles y de que los resultados positivos se encontraban bajo el 1%. Sin embargo, manifestó que le llamaba profundamente la atención quién determinaba los rangos, el azar o el carácter aleatorio de los controles si aquello no se transparentaba y no era un organismo externo a cada rama el que determinaba a quién se debía controlar. Estimó que el proyecto había permitido poner esa materia en discusión y avanzar hacia una reglamentación única y lo más transparente posible, evitando que cada rama pudiera establecer sus resultados conforme a sus propias prácticas.

Puesto en votación general el proyecto de ley contenido en el boletín N°17.709-02, fue rechazado por no alcanzarse el quórum reglamentario para su aprobación (6-3-3).

Votaron a favor los diputados Marcos Barraza, Javier Olivares, Raúl Leiva, Carlos Cuadrado y las diputadas Lorena Fries (por Jaime Bassa) y Carolina Tello (por Jorge Brito).

Votaron en contra los diputados Diego Schalper, Daniel Valenzuela y Hans Marowski.

Se abstuvieron los diputados Luis Sánchez, Sebastián Zamora y el presidente de la Comisión Álvaro Carter.

Rechazado en general (6-3-3).

Algunos de los diputados y diputadas participantes de la votación justificaron su voto de la siguiente manera:

La **diputada Carolina Tello** fundamentó su voto señalando que existía un estándar establecido mediante una reforma constitucional sobre esta materia y que, sin perjuicio de que actualmente existieran herramientas para efectuar controles, estimaba que el proyecto podía ser completado, complementado y mejorado durante su tramitación en particular mediante indicaciones. En consecuencia, votó a favor.

El **diputado Carlos Cuadrado** señaló que, siguiendo la línea argumental expuesta por la diputada Tello y atendido lo discutido durante la sesión, existían aspectos del proyecto susceptibles de ser mejorados. Agregó que, para poder introducir dichas mejoras, era necesario continuar con su tramitación. Votó a favor.

El **diputado Raúl Leiva** manifestó que estimaba necesario avanzar en la tramitación de la iniciativa, incorporando las modificaciones planteadas durante la discusión. Señaló, a modo de ejemplo, que, así como el Presidente de la República había fijado un estándar aplicable a las autoridades públicas, todo el personal de nombramiento supremo de las Fuerzas Armadas debiera quedar sujeto a esa evaluación. Añadió que compartía que los controles no necesariamente debían alcanzar al 100% del personal, atendido su elevado costo, pero reiteró que todo el personal de nombramiento supremo debiera someterse a ellos. Votó a favor.

El **diputado Hans Marowski** sostuvo que las modificaciones planteadas podían efectuarse por la vía reglamentaria. Votó en contra.

El **diputado Javier Olivares** reiteró los argumentos planteados anteriormente y expresó que quien nada hacía, nada debía temer. Manifestó que, lamentablemente, en el país existían chilenos de primera, segunda y tercera categoría y que, en esta materia, era necesario ser claros. Sostuvo que las Fuerzas Armadas debían cumplir los mismos estándares exigidos a las demás personas en los ámbitos público y privado, y estimó necesario efectuar la mayor cantidad posible de exámenes a quienes integraran las Fuerzas Armadas y de Orden. Votó a favor.

El **diputado Luis Sánchez** señaló que, luego de la discusión, a su juicio había quedado suficientemente claro que la materia ya se encontraba regulada y que los exámenes de drogas ya se realizaban con la periodicidad que permitían el presupuesto y la política aplicable a las Fuerzas Armadas. Recordó que durante años anteriores se había discutido incluso si el presupuesto asignado a las Fuerzas Armadas era suficiente para realizar todos los exámenes que las instituciones quisieran practicar. Agregó que los propios altos mandos eran los principales interesados en evitar que una persona piloteara un avión, manejara un tanque o condujera un buque bajo la influencia de las drogas.

Sostuvo, por ello, que se trataba fundamentalmente de un problema presupuestario y no de una ausencia de regulación legal. Añadió que le preocupaba que la norma propuesta terminara siendo más laxa, más débil o más restrictiva que la legislación vigente, al permitir efectuar menos controles durante el año y disminuir su carácter sorpresivo. Se abstuvo.

El **diputado Diego Schalper** manifestó que existía un malentendido, pues actualmente ya se aplicaban exámenes de drogas al personal de las Fuerzas Armadas y, a su juicio, con un estándar incluso superior al contemplado para otras autoridades. Señaló que la reforma constitucional mencionada durante la discusión no contemplaba penas privativas de libertad, mientras que el artículo 14 de la ley N° 20.000 establecía consecuencias de esa naturaleza respecto del personal de las Fuerzas Armadas. Agregó que la reforma constitucional propuesta establecía ese estándar para las autoridades allí mencionadas precisamente porque adoptaban decisiones que afectaban a todos los chilenos y no podían encontrarse expuestas a una eventual vinculación con el crimen organizado.

Concluyó que, como política pública, el proyecto pretendía establecer un sistema menos eficaz que la regulación vigente. Sostuvo que la materia ya estaba legislada, que la iniciativa no guardaba relación con la reforma constitucional invocada y que constituía una mala decisión de política pública. Votó en contra.

El **diputado Daniel Valenzuela** señaló que nadie se oponía a que los funcionarios públicos actuaran con probidad. Atendido el tiempo disponible, expresó que no existían recursos para financiar la iniciativa y votó en contra.

El **diputado Sebastián Zamora** señaló que le gustaría que los propios autores del proyecto efectuaran alguna modificación para que quienes

integraban el Congreso Nacional quedaran sometidos a las mismas normas. Se abstuvo.

Se designó como informante al diputado **Jorge Brito Hasbún**.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, se deja constancia que **la Comisión de Defensa Nacional rechazó en general el texto del proyecto de ley en informe**, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Reemplázase el inciso final del artículo 14 de la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, por uno del siguiente tenor:

“Corresponderá a la autoridad superior de cada organismo prevenir el uso indebido de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, debiendo ordenar la realización anual y aleatoria de controles de consumo de toda su dotación conforme a las normas contenidas en un reglamento que se dictará al efecto.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de fechas 5 de mayo y 4 de agosto de 2026, con la asistencia de los diputados Marcos Barraza Gómez, Jaime Bassa Mercado, Jorge Brito Hasbún, Álvaro Carter Fernández (Presidente), Carlos Cuadrado Prats, Tomás Kast Sommerhoff, Raúl Leiva Carvajal, Hans Marowski Cuevas, Javier Olivares Avendaño, Omar Sabat Guzmán, Luis Sánchez Ossa, Diego Schalper Sepúlveda, Daniel Valenzuela Salazar y Sebastián Zamora Soto.

Asistieron, además, las diputadas Lorena Fries Monleón (en reemplazo del diputado Jaime Bassa Mercado) y Carolina Tello Rojas (en reemplazo del diputado Jorge Brito Hasbún).

Sala de la Comisión, a 10 de julio de 2026.

CARLOS CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario de la Comisión